



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 123-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de septiembre de 2024.- Las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 158-24-09-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, a esa fecha, el 24 de septiembre de 2024, a las 13h40, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico del incidente de excusa presentada dentro de la presente causa, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-09-2024, aprobada el 24 de septiembre de 2024, a las 15h09, mediante la cual se designa al magíster Milton Andrés Paredes Paredes como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme razón sentado por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a la fecha, el 24 de junio de 2024, a las 09h48: “(...) *se recibe de la licenciada Pamela Karina Troya Báez; y, abogado Santiago Becdach Espinosa, un (01) escrito en dieciocho (18) fojas, y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas; se deja constancia que a foja diecinueve (19) consta un soporte óptico DVD-R16X marca FULL DISC de 4.7 GB (...)*” (fs. 38).

Una vez analizado el escrito (fs. 20-37), se advierte que, el mismo se refiere a una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la señora **Pamela Karina Troya Báez** y por el señor **Santiago Becdach Espinosa**, por sus propios derechos, en contra de los señores: **Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Betsy Yadira Saltos Rivas, Vielka Marisol Párraga Macías y Eduardo Julián Franco Loor**, por haber incumplido las resoluciones del Consejo Nacional Electoral, conforme al artículo 279, numeral 12 del Código de la Democracia.

- 1.2.** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 073-24-06-2024-SG**, de 24 de junio de 2024, así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la fecha, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **123-2024-TCE**, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 39-41).



- 1.3. Mediante auto de admisión de 04 de julio de 2024, a las 12h40, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. **123-2024-TCE** y dispuso la citación de los denunciados: Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Betsy Yadira Saltos Rivas, Vielka Marisol Párraga Macías y Eduardo Julián Franco Loor (fs. 74-75 vta.).

Causa Nro. 127-2024-TCE

- 1.4. Conforme razón sentado por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a la fecha, el 01 de julio de 2024, a las 14h28: "(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica: obsciudadanoec@gmail.com, con el asunto: **"DENUNCIA INFRACCIÓN ELECTORAL "LIGA AZUL"**" (...) al mail adjunta tres (03) archivos en formato PDF (...)" (fs. 132).

Una vez analizado el escrito (fs. 120-129), se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por los mismos hechos, por la señora **Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo**, por sus propios derechos, en contra de los señores: **Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Betsy Yadira Saltos Rivas, Vielka Marisol Párraga Macías y Eduardo Julián Franco Loor**, por haber incumplido las resoluciones del Consejo Nacional Electoral, conforme al artículo 279, numeral 12 del Código de la Democracia.

- 1.5. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 080-01-07-2024-SG**, de 01 de julio de 2024, así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la fecha, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **127-2024-TCE**, le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 133-135).
- 1.6. Mediante auto de 10 de julio de 2024, a las 09h21, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso: "(...) la **acumulación de la causa Nro. 127-2024-TCE a la causa Nro. 123-2024-TCE** (...)" (fs. 188-189 vta.).

Causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada)

- 1.7. Mediante auto de 16 de julio de 2024, a las 14h56, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso: **"PRIMERO:** En atención a la acumulación dispuesta por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizado el expediente remitido, ordeno que la causa Nro. 127-2024-TCE, se acumule a la causa Nro. 123-2024-TCE. Para efectos de la acumulación a la presente causa en adelante se le denominará como causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada)" (fs. 199-202 vta.).



- 1.8. Con fecha 03 de septiembre de 2024, a las 15h42, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia en la causa Nro. **123-2024-TCE (Acumulada)**, resolviendo: **"PRIMERO: Aceptar la denuncia por la infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo innumerado tercero posterior al 35 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (...)"** (fs. 1094-1127 vta.).
- 1.9. Mediante escrito ingresado el 05 de septiembre de 2024, a las 13h42, la magíster Mónica Jaramillo, solicitó: *"(...) que aclare y precise (...)"* la sentencia *ut supra* (fs. 1135 vta.).
- 1.10. Mediante escrito ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 14h35, la señora Betsy Yadira Saltos Rivas, presentó recurso horizontal de aclaración y ampliación en contra de la sentencia de 03 de septiembre de 2024, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, emitida dentro de la presente causa (fs. 1138-1140).
- 1.11. Mediante escrito ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 14h55, la señora Betsy Yadira Saltos Rivas, a través de su patrocinador, doctor Patricio Valenzuela Mena, solicitó: *"(...) se sirva aclarar y ampliar la sentencia de 03 de septiembre 2024 en los puntos antes descritos"* (fs. 1143-1145).
- 1.12. Mediante escrito ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 16h18, el señor Eduardo Julián Franco Loor, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de 03 de septiembre de 2024, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, emitida dentro de la presente causa (fs. 1148-1150).
- 1.13. Mediante escrito ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 16h20, el señor Eduardo Julián Franco Loor, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de 03 de septiembre de 2024, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, emitida dentro de la presente causa (fs. 1153-1155).
- 1.14. Mediante escrito ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 21h29, el señor Sócrates Augusto Verduga Sánchez, solicitó: *"(...) proceda a aclarar y ampliar los puntos oscuros y que generan dudas sobre los contenidos de la sentencia emitida en la presente causa con fecha 03 de septiembre de 2024 (...)"* (fs. 1158-1163).
- 1.15. Mediante escrito ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 22h23, la señora Vielka Marisol Párraga Macías, a través de su abogado patrocinador solicitó: *"(...) sírvase el Pleno del organismo aceptar el recurso de apelación por los vicios de fondo y forma expuesto en el presente libelo y revocar la sentencia subida en grado, ratificando el estado de inocencia de la compareciente"* (fs. 1166-1167 vta.).



- 1.16. Mediante auto de aclaración y ampliación de 10 de septiembre de 2024, a las 19h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dio por atendido los recursos de aclaración y ampliación interpuestos por las partes procesales: abogada Mónica Jaramillo, magíster Betsy Saltos y por el abogado Augusto Verduga Sánchez (fs. 1171-1181 vta.).
- 1.17. Mediante escrito ingresado el 13 de septiembre de 2024, a las 16h28, la señora Yadira Saltos Rivas, conjuntamente con el doctor Patricio Valenzuela Mena, presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia de 03 de septiembre de 2024, a las 15h42, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1186-1194 vta.).
- 1.18. Mediante auto de 16 de septiembre de 2024, a las 18h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, concedió los recursos de apelación interpuestos por los señores: Eduardo Francisco Loor y Betsy Saltos Rivas, en contra de la sentencia de 03 de septiembre de 2024, a las 15h42, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1208-1210).
- 1.19. Mediante Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-002-2024 de 17 de septiembre de 2024, la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad-hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el expediente íntegro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), conformado en trece (13) cuerpos, en mil doscientas catorce (1214) fojas (fs. 1215).
- 1.20. Conforme Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024, se resolvió el encargo de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, y rige desde el 13 de agosto de 2024.
- 1.21. Mediante Acta de Sorteo **Nro. 150-17-09-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, a esa fecha, el 19 de septiembre de 2024, el conocimiento de los recursos de apelación presentados dentro de la causa Nro. **123-2024-TCE (Acumulada)**, le correspondió al magíster Guillermo Ortega, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1220-1222).
- 1.22. Mediante escrito ingresado el 21 de septiembre de 2024, a las 00h03, la magíster Mónica Gabriela Jaramillo, interpuso incidente de recusación en contra del magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1224-1225).
- 1.23. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2024-0195-M de 23 de septiembre de 2024, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la presidenta de este Tribunal su escrito de excusa para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la causa Nro. **123-2024-TCE (Acumulada)** (fs. 1258-1264).



- 1.24. Mediante Acta de Sorteo **Nro. 158-24-09-2024-SG** de 24 de septiembre de 2024, así como, de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. **123-2024-TCE (Acumulada)**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1266-1268).
- 1.25. El expediente ingresó al despacho el 25 de septiembre de 2024, a las 10h14, en trece (13) cuerpos, en mil doscientos sesenta y ocho (1268) fojas.
- 1.26. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-09-2024 de 24 de septiembre de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes como Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a partir del 24 de septiembre de 2024.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, **avoco conocimiento** del incidente interpuesto dentro de la presente causa, relativa a la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal para conocer y resolver los recursos de apelación y el incidente interpuestos dentro de la presente causa, por tanto hago saber a las partes que, su tramitación se encuentra a mi cargo.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1 Los legitimados pasivos: Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Vielka Marisol Párraga Macías, Eduardo Julian Franco Llor y Betsy Yadira Saltos Rivas, en contra de la sentencia de 03 de septiembre de 2024, a las 15h42, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictada dentro de la presente causa.
- 2.2 Mediante auto de 16 de septiembre de 2024 a las 18h50 el juez de instancia, dispuso:

***“PRIMERO: Conceder** los recursos de apelación interpuesto por el magíster Héctor Guanopatin Jaime, en representación del abogado Eduardo Franco Llor, el interpuesto por el abogado Gerardo Vinicio Tapia Santos, en representación, de la abogada Vielka Párraga Macías, presentados el 06 de septiembre de 2024.*

***SEGUNDO: Conceder** los recursos de apelación interpuestos por el doctor Patricio Valenzuela Mena, en representación de la magíster Betsy Saltos Rivas, y por el doctor Guillermo González, en representación del abogado Augusto Verduga Sánchez, presentados el 13 de septiembre de 2024*

(...).”



- 2.3** Efectuado el sorteo pertinente, le correspondió el conocimiento del recurso vertical de apelación interpuesto dentro de la presente causa, al magíster Guillermo Ortega Caicedo, como juez sustanciador de segunda instancia.
- 2.4** El 23 de septiembre de 2024 el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, adjunto al Memorando Nro. TCE-WO-2024-0195-M, remitió su solicitud de excusa para conocer y resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada).
- 2.5** Del sorteo efectuado el 24 de septiembre de 2024, consta que, para conocer la excusa propuesta por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, a cuyo despacho ingresó el expediente el 25 de septiembre de 2024.
- 2.6** Conforme el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, *“en las causas que corresponda resolver incidentes de recusación o excusa, (...) los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o sustanciador en las causas cuya resolución le correspondan al pleno del Tribunal Contencioso Electoral”*

En razón de lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Suspensión de plazos para resolver la causa principal).- Conforme con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Suspéndase los plazos para la tramitación de la causa principal, hasta que se resuelva el incidente de excusa interpuesto.
- Secretaría General, sentará la razón correspondiente

SEGUNDO: (Sustanciación del Incidente de Excusa).- Continúese con la sustanciación del Incidente de Excusa.

TERCERO: (Certificación).- Secretaría General de este Tribunal, indique qué jueces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del Incidente de Excusa.

CUARTO: (Convocatoria).- Secretaria General convoque al juez o jueces suplentes en el orden de designación, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto dentro de la presente causa; y, remita el link que contenga el expediente íntegro de formato digital de la presente causa.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A los denunciantes: abogado Santiago Becdach Espinosa, y Pamela Karina Troya Báez, y a su abogado patrocinadora, en:



- Los correos electrónicos: santiagobecdach1@gmail.com
pametroyabaez@gmail.com
cmanosalvas@lawmpa.com
carlos.manosalvas2323@gmail.com
- A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en
 - El correo electrónico: mjaramillowp@gmail.com
 - La casilla electoral: 166
- A la denunciada, magíster Yadira Saltos Rivas, y a su abogado patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: patvalenzuela@hotmail.es
yadirasaltos@hotmail.com
- Al denunciado, abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, y a su abogado patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
augusto_verduga88ab@hotmail.com
sverduga@cpccs.gob.ec
- Al denunciado, doctor Eduardo Julián Franco Loor, y a su abogado patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: abhectorgua7@hotmail.com
hectorgua7@gmail.com
efranco_loor@hotmail.com
- A la denunciada, doctora Vielka Párraga Macías, y a su abogado patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: vielkamarisolparragamacias@gmail.com
gerarvint@gmail.com
- Al defensor público, German Jordán, en:
 - el correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec
- Al magíster Guillermo Ortega Caicedo, en:
 - el correo electrónico guillermo.ortega@tce.gob.ec
wilson.ortega@tce.gob.ec
wgoc1801@gmail.com

SEXTO: (Secretaría).- Actúe el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.



SÉPTIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 26 de septiembre de 2024.

Mtro. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL - TCE
BRB